No. 4146.010.26.1.0850-2023

INVERSIONES GONFANHER S.A.S.
Dirección: Carrera 71ª No. 63-40
E-mail: inv.gonfanhersas@gmail.com
Teléfono: 350-564-6245

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No 4146.010.32.1.0247-2023

De conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 30 de marzo de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4146.010.32.1.0247-2023, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la propuesta económica, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

Adquirir plan corporativo con minutos y mensajes de texto ilimitados y Datos Móviles para prestar los servicios de atención integral asistida a las personas mayores en todo el territorio del Distrito de Santiago de Cali, a través de la línea de atención telefónica "Línea Dorada".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.0247-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	INVERSIONES GONFANHER S A S.	NIT:	901-245-958-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANDRES HERNANDEZ ROCERO	C.C.	80.825.473 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 71ª No. 63-40– Bogotá	Tel:	350-564-6245
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500193940 Fecha de Expedición: 24 de febrero de 2023		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Compromiso que respalda: 4146/1.2.3.1.19.48/2.3.2.02.02.008/52020040001/BP260026611020144
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($14.103.180) M/CTE incluyendo impuestos y demás.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán de forma parcial (mensualmente), de acuerdo con los servicios prestados de las actividades establecidas para cada modalidad Prestar el servicio de atención integral asistido a través de la línea de atención telefónica "línea dorada" Presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción de el/la supervisor/a del contrato. Para el pago final se pagará previa presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento del 100% de las actividades y el presupuesto ejecutado. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago. ● Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. ● Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. ● Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que se recibe en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Para efectos de los pagos el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.751)	3,5 %
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2,0 %
Pro-Univalle – EV	2,0 %
Pro-Hospital – EH	1,0 %
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5 %
Pro-Deportes	2.0 %
RETEICA	10*1000
RETEFUENTE	3,5

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de suministro.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Distrital de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS	1) CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía del 20% de valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Elaboró: Marisol Gonzalez Gutiérrez – Abogada Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor - Abogado contratista
Aprobó: Willian Ferney Ortiz, Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.